

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**JUSTICIA EN LA COMPENSACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN
CIENCIAS MÉDICAS, DEROGATORIA DE LA LEY N.º 6836, LEY DE
INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS**

**PABLO HERIBERTO ABARCA MORA
PEDRO MIGUEL MUÑOZ FONSECA
DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 20.973

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

JUSTICIA EN LA COMPENSACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS, DEROGATORIA DE LA LEY N.º 6836, LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 20.973

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Cuando hablamos de justicia, el diccionario de la Real Academia Española la define como una acción superior: “que regula la igualdad o proporción que debe haber entre las cosas, cuando se dan o cambian unas por otras”. Normalmente, se asocia este término con igualdad, e incluso se llega a decir que son sinónimos, sin embargo, al ver la definición anterior, entendemos que esa asociación no es precisa.

La justicia va más allá de la igualdad, toda vez que la igualdad pone necesariamente situaciones similares en igual plano, mientras que la justicia las pone en el plano proporcional adecuado e idóneo, en el plano justo.

La justicia llega a representar una acción superior y regulatoria para poder definir los criterios óptimos, en el otorgamiento de condiciones específicas a semejantes.

Así las cosas, en el marco del presente proyecto de ley debe entenderse la necesidad de establecer justicia dentro de una coyuntura económica nacional, que requiere esfuerzos de todas las partes, incluido el sector público, principalmente mediante la eliminación o derogatoria de normas que incrementan desproporcionadamente las finanzas públicas.

En 1982, con la promulgación de la “Ley de Incentivos para Profesionales en Ciencias Médicas”, se estableció en su artículo 23 que tanto en el sector público como en el privado los profesionales en ciencias médicas en lo que respecta a su contratación se regirían por el acuerdo de partes, pero nunca en condiciones inferiores a lo que establece dicha ley.

Posteriormente, en virtud de una interpretación que se da del artículo y ley citados en el Decreto Ejecutivo N.º 26944-MTSS, nace el famoso “enganche salarial” que consistía en un privilegio que obtendrían los profesionales en ciencias médicas y que consiste en que cada vez que se genere un aumento o reajuste a los salarios de los funcionarios del sector público, incluso a los de las clases laborales más bajas, automáticamente el grupo del sector salud recibe un aumento salarial calculado con base en una fórmula establecida en el decreto ejecutivo de cita.

Esta situación tan anómala e injustificada tuvo una corrección parcial en el año 2015, cuando mediante un decreto ejecutivo se excluyó al resto de trabajadores públicos no profesionales, pero aun así, en la actualidad, todo aumento que se le otorgue a cualquier grupo de profesionales del Estado debido a una particularidad de su especialización, también beneficia a los profesionales en ciencias médicas, con lo cual se aumenta el gasto tanto del Gobierno central como de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El ejemplo más claro de esto ocurrió en el 2009, tal como lo publicó el periódico La Nación el 15 junio de 2016, cuando el Poder Ejecutivo otorgó un aumento de 1,21% en el segundo semestre y luego decretó un 10,47% extra para 5.000 funcionarios. Ese aumento de 11,68% también se les debió reconocer a los médicos, y el resultado fue que el costo de la planilla en la Caja aumentara ese año en un 30%, es decir, cien mil millones de colones según se consigna en los estados financieros de la institución.

El “enganche” que representa ese artículo 12, con solo lo sucedido en esa ocasión, para hacer frente al pago de ese aumento, la Caja tuvo que destinar más de cien mil millones de colones de las cuotas que pagan sus asegurados para los servicios de salud.

A pesar de lo injustificado que resulta ese mecanismo, los gremios beneficiados siempre lo han defendido hablando de la privatización y la supuesta defensa de la Caja, cuando lo cierto es que esos “beneficios” han venido socavando las finanzas de esa institución, haciendo más extensas las listas de espera para la realización de las citas, exámenes médicos y cirugías y, a la vez, limitando de forma muy marcada las inversiones en medicamentos, equipo e infraestructura que resultan tan necesarios para la debida atención de los usuarios de la Caja.

Por tanto, con la derogatoria de la Ley de Incentivos para Profesionales en Ciencias Médicas, no solo se alivianará el gasto del Gobierno central y de la Caja, sino que además permitirá la mejora en la atención de todos sus usuarios al mismo tiempo que evitará cargas adicionales para los consumidores de medicamentos y servicios de salud en general.

Como ha sido del conocimiento general, los pluses y beneficios de esa ley han representado una carga enorme para las finanzas del sector público. A manera de ejemplo, el periódico La Nación el día 27 de julio de 2018 informó que: “Este año, la Caja prevé gastar más de ¢475 mil millones en pluses, sin contemplar las cargas sociales que implican. El presupuesto es un 17% mayor a lo gastado el año pasado”.

Ese es uno de los mayores problemas que está enfrenando una institución tan apreciada por todos y tan necesaria para la tranquilidad y la paz social del país, debido a que una gran parte de sus recursos se destinan al pago de pluses y beneficios, en tanto que el presente proyecto de ley pretende eliminar dicha problemática.

Además de lo anterior, en respuesta a consultas efectuadas en el año 2015 por la entonces presidente Ejecutiva de la Caja, la Dra. María del Rocío Sáenz, en relación con posibles modalidades alternas de remuneraciones en la institución, el procurador de Hacienda, Julio César Mesén Montoya, indicó como conclusión que:

“Con fundamento en lo expuesto, considera esta Procuraduría que la autonomía administrativa y política o de gobierno que ostenta la Caja Costarricense de Seguro Social, no faculta a esa institución para apartarse de disposiciones de rango legal que establecen el sistema remunerativo de salario base más pluses, para pasar al sistema de salario único.

Para emprender un cambio de tal naturaleza en el sistema de remuneración de la CCSS es necesaria la existencia de una norma de rango legal que la autorice para ello.”

Considerando lo anterior, el presente proyecto de ley encamina a la Caja hacia un acatamiento de las recomendaciones y observaciones emitidas por la Procuraduría de Hacienda, y se convierte en una herramienta para un mayor aprovechamiento de los recursos institucionales y un direccionamiento a las necesidades de los asegurados, tal y como lo establecen los objetivos institucionales desde su creación.

Con fundamento en las consideraciones jurídicas expuestas, en la necesidad de promover la reactivación económica del país, así como lograr la equidad de condiciones en el sector público, presento la siguiente propuesta de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**JUSTICIA EN LA COMPENSACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN
CIENCIAS MÉDICAS, DEROGATORIA DE LA LEY N.° 6836, LEY DE
INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO- Deróguese la Ley N.° 6836, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, de 21 de diciembre de 1982, y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Heriberto Abarca Mora

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Diputados

19 de setiembre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.